



Arauca, Arauca, veintisiete(27) de febrero de dos mil dieciocho(2018)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00319-00
DEMANDANTE: DIEGO LEÓN JIMENEZ
DEMANDADOS: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO-FIDUPREVISORA

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
Asunto: RECHAZO DE LA DEMANDA

Por auto del catorce (14) de noviembre de 2017¹ se inadmitió la demanda concediendo a la parte actora un término de 10 diez días para que subsanara las falencias allí descritas, aunado lo anterior, cabe resaltar, que se notificó por estado electrónico No. 167 el día 15 de noviembre de 2017², en consecuencia el término de diez (10) días, comenzó a correr el 16 del precitado mes y año, venciendo el 29 de noviembre de 2017, en el cual, el demandante presento memorial dentro del término³, sin embargo, no subsano, ni aporto el poder con las correcciones señaladas a resolver por del demandante, incluso volviendo a presentar el escrito de demanda con la misma inconsistencia de fechas conforme se evidencia en el auto inadmisorio de fecha 14 de noviembre de 2017, en consecuencia se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 169 del CPACA, el cual preceptúa

"ART. 169.-Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2._Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida. (...)"

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, el Despacho procederá a rechazarla.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por el señor **DIEGO LEÓN JIMENEZ**, a través de apoderado, en contra de la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES**

¹ Folios, 67 del C-1.

² Folios, 67 anverso del C1.

³ Folio, 70-81 del C1.

SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvase los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero
Administrativo de Arauca**
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. **017** de fecha **28 de febrero de 2018**.
La Secretaria,
Luz Stella Arenas Suarez